

## El Supremo amplía los requisitos para el cobro único del paro en autónomos

IGNACIO FAES

**E**l Tribunal Supremo rechaza que la constitución de una empresa impida a los autónomos cobrar la prestación por desempleo en un pago único. "Crear una sociedad de responsabilidad limitada no es incompatible con la cualidad de trabajador autónomo cuando la posición jurídica del socio determina su obligada afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Reta) -como es el caso-, no se cuestiona el efectivo desempeño de la actividad por cuenta propia en los términos legales y ni siquiera se alega, ni existe, el más mínimo indicio de fraude con tal constitución", apunta.

**La sentencia resuelve así el asunto de un desempleado que capitalizó el paro en un único pago, después de fundar una mercantil de este tipo, suscribiendo él mismo el 100 por ciento del capital. Además, el afectado se había nombrado administrador y se dió de alta en la Reta diez días después de elevar a escritura pública su sociedad.**

El fallo confirma, de este modo, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. En este sentido, tumba el argumento del abogado del Estado, que sostenía que el pago único de la prestación sólo es posible cuando el beneficiario se constituya como trabajador autónomo o como socio trabajador en cooperativas o sociedades laborales.

El Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) le reclamó 19.567,80 euros por el cobro indebido de la prestación al haber constituido la empresa cuando en la solicitud constaba que la actividad era la de trabajador autónomo.

El juzgado rechazó la demanda del afectado solicitando la anulación de la citada resolución y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentenció que no hubo cobro indebido al estar dado de alta como autónomo, por lo que revocó la decisión del Servicio Público de Empleo Estatal.

El magistrado Gilolmo López, ponente del fallo, explica que "aunque el RD 1300/2009, de 31 de julio, de medidas urgentes de empleo destinadas a los trabajadores autónomos y a las cooperativas y sociedades laborales no se refiera a las sociedades de capital como formas de autoempleo, cuando, en determinadas circunstancias, alguno de sus socios puede ostentar la cualidad material de trabajadores por cuenta propia, resulta perfectamente congruente su equiparación con aquéllos, también a los efectos que aquí importan, porque sin duda contribuye a lograr la misma finalidad perseguida, es decir, el autoempleo". El Supremo subraya que, desde la perspectiva finalista del estímulo del autoempleo, esta es la solución adoptada en otras situaciones similares por la Sala de lo Social.

La sentencia permite a estos contribuyentes recibir así la prestación por desempleo aunque constituyan una sociedad

Confirma el fallo del TSJ de Madrid, que sentenció que no hubo cobro indebido al estar dado de alta como autónomo

"Aunque el RD 1300/2009 no se refiera a las sociedades de capital como formas de autoempleo, cuando, en determinadas circunstancias, alguno de sus socios puede ostentar la cualidad de trabajadores por cuenta propia, resulta perfectamente congruente su equiparación con aquéllos", concluye.



ISTOCK

Las personas que tengan previsto iniciar un trabajo por cuenta propia pueden beneficiarse del pago único de la prestación por desempleo para montar su empresa. Es necesario que se incorporen de manera estable como socios trabajadores, en cooperativas o en sociedades laborales. Tanto constituidas como que se vayan a constituir.

También existe la posibilidad de desarrollar una actividad como trabajadores autónomos o dedicar el importe de la prestación al capital social de una entidad mercantil, en el plazo máximo de 12 meses anteriores a las aportaciones, siempre que se vaya a realizar una actividad profesional y se produzca un alta en la Seguridad Social.

### Requisitos para capitalizar el paro

Se exige ser beneficiario de una prestación contributiva por desempleo y tener pendientes de recibir al menos tres mensualidades. Además, es necesario no haber hecho uso de este derecho en los últimos cuatro años.

Empleo también pide comenzar la actividad en un plazo máximo de un mes desde que se apruebe este derecho. Los que hayan compatibilizado el trabajo autónomo con la prestación por desempleo durante los 24 meses anteriores a la solicitud del pago único no tendrán la posibilidad de obtener el pago único.

El destino del pago único variará en función de la actividad que tenga previsto realizar el profesional. Es posible solicitar y conseguir la cantidad que se justifique como inversión con un máximo del 100 por ciento del importe de la prestación. También se puede destinar el pago único a gastos de constitución y funcionamiento de la nueva sociedad mercantil.

En el caso de aquellos que empiecen como socio trabajador o de trabajo de carácter estable en una sociedad laboral o cooperativa pueden reclamar en un solo pago la cantidad necesaria para la aportación al capital social o financiar la cuota de ingreso en la cooperativa o para la adquisición de participaciones en la sociedad.

El Servicio Público de Empleo Estatal abonará como pago único la cuantía de la prestación calculada en días completos. (TS, 21-06-2016)